

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante allega notificación de demandado Juan Carlos Pineda al correo electrónico jkpegaso@gmail.com; en igual sentido se informa que dentro del plenario no obra diligencia de notificación del demandado Juan Carlos Sanabria. Para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

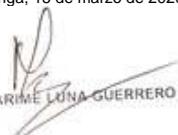
Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER como surtida la notificación del demandado **JUAN CARLOS PINEDA** desde el día 4 de diciembre de 2020 a las 4:30 p.m..

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, esto es que realice las diligencias tendientes a la notificación del demandado **JUAN CARLOS SANABRIA** y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 12 de marzo de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 15 de marzo de 2020</p>  <p>MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO Secretaria</p>	<p>VI JUEZ - JUZGA</p>	<p>TA LA CIUDAD DE</p>
--	----------------------------	----------------------------

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81209d06d8b074b5e81782aff74baaccc680baf26be65d6eb876dc73f96adcbe
Documento generado en 12/03/2021 09:00:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>